



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

Miércoles, 1 de Abril de 2015

Número 63

Edita: Excma. Diputación Provincial
Administración: Diputación de Huelva, Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.
Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700
Edición digital: www.diphuelva.es
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

" LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN AL ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA"

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Ayuntamiento de Almonte
Notificaciones..... 2887
- Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado
Decreto estableciendo la periodicidad de las sesiones ordinarias
de la Junta de Gobierno Local..... 2888
- Ayuntamiento de Cartaya
Bajas por caducidad en el padrón municipal de habitantes..... 2888
- Ayuntamiento de La Palma del Condado
Aprobación de la oferta de empleo público 2015 2891
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal
reguladora del Plan de empleo local 2892
Aprobación inicial del expte. de modificación de créditos nº 027/2014. 2903
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2015..... 2904
- Ayuntamiento de Lepe
Aprobación inicial de Convenio de gestión urbanística..... 2904
- Ayuntamiento de Punta Umbría
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal
reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia de apertura
de establecimientos..... 2904
Notificaciones..... 2905
- Ayuntamiento de Rociana del Condado
Aprobación inicial del presupuesto ordinario, bases de ejecución
y la plantilla presupuestaria para el ejercicio 2015..... 2906
Aprobación de admisión a trámite de Proyecto de Actuación,
expte. 1/2015..... 2907
- Ayuntamiento de Zufre
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal
reguladora del Registro electrónico municipal..... 2907

Continúa.....



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

- Subdelegación del Gobierno en Huelva
Información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de la utilidad pública de las instalaciones y servicios necesarios correspondientes al proyecto de actuación "Marismas Occidental" T.M. Almonte 2908

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgado de lo Contencioso Administrativo
Huelva número tres - recurso contencioso-administrativo nº 463/14 2912
- Juzgados de lo Social
Huelva número tres - Autos nº 50/2015 2912
Huelva número tres - Autos nº 60/2015 2913

OTROS ORGANISMOS

- Comunidad de Regantes Piedras-Guadiana
Convocatoria de Junta General Extraordinaria 2914
-

AYUNTAMIENTOS**ALMONTE****ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación.

Actividades de ocio en los espacios abiertos 2014/114-ACTOCIO

IGNACIO RODRÍGUEZ RUBIO, D.N.I. / N.I.F. 29539913R

Último domicilio conocido: PLAZA VICENTE ALEIXANDRE, 15; 41013 SEVILLA

Identificación del acto a notificar: Inicio de procedimiento sancionador, Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

Haciendo constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento puede comparecer en el Ayuntamiento de Almonte – Servicio de Inspección, calle Concepción, nº 7 de Almonte (Huelva), en horario de 9,30 a 14 horas, de lunes a viernes.

Almonte, 16 de marzo de 2015.- El Secretario General. Fdo.: Antonio Díaz Arroyo.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación.

Actividades de ocio en los espacios abiertos 2014/170-ACTOCIO

GONZALO MARÍA ALBA BATURONE, D.N.I. / N.I.F. 30249165W

Último domicilio conocido: CALLE SAN ANTONIO MARÍA CLARET, 5; 41012 SEVILLA

Identificación del acto a notificar: Propuesta de resolución, Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

Haciendo constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento puede comparecer en el Ayuntamiento de Almonte – Servicio de Inspección, calle Concepción, nº 7 de Almonte (Huelva), en horario de 9,30 a 14 horas, de lunes a viernes.

Almonte, 16 de marzo de 2015.- El Secretario General. Fdo.: Antonio Díaz Arroyo.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación.

Actividades de ocio en los espacios abiertos 2014/183-ACTOCIO

FRANCISCO JAVIER GORDILLO GUERRA, D.N.I. / N.I.F. 77822233P

Último domicilio conocido: CALLE MONTECARMELO, 5; 41927 MAIRENA DEL ALJARAFE - SEVILLA

Identificación del acto a notificar: Propuesta de resolución, Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

Haciendo constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento puede comparecer en el Ayuntamiento de Almonte – Servicio de Inspección, calle Concepción, nº 7 de Almonte (Huelva), en horario de 9,30 a 14 horas, de lunes a viernes.

Almonte, 16 de marzo de 2015.- El Secretario General. Fdo.: Antonio Díaz Arroyo.

BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**DECRETO NÚM.: 338/2015**

VISTO el Decreto de esta Alcaldía n.º 1345/2014, de 27 de noviembre donde se establece, entre otras cuestiones, el régimen de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, siendo el mismo los lunes de cada semana a las 09'00 horas en primera convocatoria.

DADO que por razones organizativas es conveniente que la Junta de Gobierno Local se celebre los martes de cada semana a las 09'00 horas.

Habida cuenta de tal circunstancia, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO: Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local los martes de cada semana a las 09'00 horas en primera convocatoria. Si dicha fecha coincidiese con día festivo se trasladará al día siguiente hábil.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno Municipal en la próxima sesión que el mismo celebre, publicando su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día que se dicta la Resolución.

Bollullos Par del Condado, a 13 de marzo de 2015.- EL ALCALDE. Fdo.: José Díaz Ojeda.

CARTAYA**ANUNCIO**

Se hace saber a:

Nombre	1 Apellido	Documento	Vía
PETITA ERODITA	HERNANDEZ VILLAMAR	X3966561G	PUNTAL EL 21
MOUSSA	COULIBALY	B0482085	VALDEFLORES 32 PARCELA 78
BENZAKHROUDA	KHELIFA	X3909634W	VALDEFLORES POL 32 PARECLA 78
NAIMA	EL HOUARI	X9453324W	VASCA LA N.º 4
ROSARIO FRANCISCA	TAPIA	X6048827B	FEDERICO LOPEZ PEREIRA N.º 5
GAGIK	MATESVOYAN	Y1049759F	FERIA DE LA N.º 56
XIAOCHUN	DU	147430329	HOSPITAL N.º 2 P01 C
LILIYA	DUB	Y0828161Z	ROMPIDO EL N.º 25
NAZARIY	DUB	Y0820902T	ROMPIDO EL N.º 25 P01 C
FATIH	BOUCHAIB	X8846326C	ROMPIDO EL N.º 41 P02 C
SOUFIAN	BENNOUMASS	Y0540954P	ROMPIDO EL N.º 45 PBJ A
MARIO	MOSCOLO MURILLO	X9897553D	SANLUCAR DE GUADIANA N.º 1 P01 24
HELEN	BERRONES LOZA		SANLUCAR DE GUADIANA N.º 1 PBJ 8
ZAZA	MORCHIASHVILI	05AA03267	VILLABLANCA N.º 1 P01 D
IMANE	OULOCHHAIBA	R543299	BLAS INFANTE N.º 3 P01 C
JIHANE	BAKHAOUI	Y1576447H	JAZMIN N.º 4
HUANRAN	HONG	X5106226L	ABETO N.º 10 A
YAJUN	HONG	X8648642K	ABETO N.º 10 A
YAYUN	HONG	X8648663L	ABETO N.º 10 A
JAMAL	CHIKHAOUI	Y0439992Q	ALMENDRAL N.º 18 P01 B
AHMED	RIAH EL IDRISI	Y1285051D	ALMENDRAL N.º 8 P01 A
MOHAMED	BOUTAROUAIT	X8855941K	ALMENDROS N.º 16 PBJ A
SAID	TRICHI	Y1470878M	ALMENDROS N.º 22 P02 B
EL ARABI	FATNA	X3915799A	ALMENDROS N.º 6 P02
LAHCEN	BOUAZIZ	X8745096J	ALMENDROS N.º 22 P01 B
EZ ZAYYANI	ZOHRA	X6814408Z	ALMENDROS N.º 22 P01 B
RACHID	HAZZOU	Y0259530N	ALTA N.º 86 A
EL HASSAN	RAHMANI	X9444427Y	ALTA N.º 86 A
TARAS	SKRYPCHUK	X9566077D	AZUCENA N.º 6 P02 D
GHIZLANE	NOUAMA	X7488526W	CHILE N.º 14
SAMIRA	AIT LAANZI EP EL BARKHAOUI	Y0581118Z	CLARA CAMPOAMOR N.º 11

Nombre	1 Apellido	Documento	Vía
RADOUAN	EL GHOULIMI	T091264	CONVENTO 39 A
VERA	SUKHOTSKAYA	Y2966531M	CONVENTO Nº 14 P01 B
MARIA EDUARDA	SOUSA REIS		CONVENTO Nº 21 P01
MAKZAZ	IMAD	50794104094	CUBA Nº 25
MOHAMMED	LEKHAL	X4324820S	CUBA Nº 3 P01 1
TARIK	ANAUIU	T814300	CUBA Nº 3 P01 2
KARIM	CHABI	T813674	CUBA Nº 3 P01 2
ABDELAZIZ	MARZOUQ	TM6968407	CUBA Nº 3 P01 2
MUSTAPHA	RAHOUI	W088149	CUBA Nº 3 P01 2
FETTOUMA	OUHEDADA EP KADIRI	X7492334S	DEL MAR Nº 3 PTA 1
MOATAZ	RABHI		ECUADOR Nº 18 P01 D
DAOMING	MU	G24921824	EL LANCON 1
ALINA	KUSHNIR	Y1363050S	ENCINILLA 18A P01
FATIMA	RFISA	Y1875616A	ENCINILLA Nº 9
CHAMA	EL ALLALI	X030280	ERMITA CABEZO DE LA GUIA Nº 4
MOHAMMED	CHERIFI	Y1116963M	ESCALERILLA Nº 24
DIEGO IGNACIO	SOUSA FRADE	X6048752M	FEDERICO LOPEZ PEREIRA Nº 5
CHRISTIAN JOEL	TIPANTAXI CHANGO	Y1682114T	FERIA DE LA Nº 9 PBJ DR
HALIMA	CHEBLI	T901324	FRAILES Nº 2 P02 B
ZINE	EL ABIDINE	U944806	FRANCISCO GARCIA GALLEGOS Nº 1 P02 Nº10
DANIEL OSCAR	PAREDES CONDORI	4482901	FRANCISCO GARCIA GALLEGOS Nº 2 P01J
ARTEM	LYTVYN	AO155809	GARCIA LORCA Nº 39
LOUIZI		X7359753Y	GLADIOLO Nº 24
DIALLO	DJANGUINE	X8799884S	GOLONDRINA Nº 9 P02 DR
ALI	SAGARA	X8800947C	GOLONDRINA Nº 9 P02 DR
AICHA	UCHOU	W575592	GOLONDRINA Nº 9 P02 DR
AHMED	ACHOUB	X6716529T	HIGUERA Nº 5 P01 D
JAMIE ESTHER	SOHNGEN	Y1978340D	JAEN Nº 19
ZOHRA	OUMZGUIR	T895449	JUAN CARLOS I Nº 7 P01 C
HAKIMA	JAAFARI	U639993	LEPE Nº 47 A
RACHID	ABDERRAHMANI HAS-SANI IDRISSE	T973347	MISERICORDIA Nº 14 A
SARA	WAHHAB		MISERICORDIA Nº 14 A
DINDI	DEMBELE	Y0160408C	MISERICORDIA Nº 50 A
BOURAMA	DEMBELE	Y0160416M	MISERICORDIA Nº 50 A
KHALID	OUISS	Y1436894S	MORENO Nº 1 PBJ A
ABDELLAH	EL MECHMACHI	X6317532F	NARANJO Nº 5
FATIMA	HAMAMA	W584339	NARANJO Nº 5
LEBOUACHERA	AMMAR	X4532465Q	NORIA Nº 12 BL 12 P01 A
ABDELKABIR	ERRAHALI	X3967276Y	NORIA Nº 12 P02 A
OLEH	KULIAK	EH872546	NORIA Nº 12 P02 B
SARA	RADOUAN	Y0241773B	NORIA Nº 5 P01 A
THAMI	EL HOR	T198754	NUEVA Nº 33 P02 IZ
ORLANDO	ANTUEN POZO	Y0614502W	OTERO Nº 16 P01
EMILIA	PEREZ REYES	Y0618349P	OTERO Nº 16 P01
YASMANI MARCELINO	VELIZ GANCHOZO	X9889136X	PEREZ PASTOR Nº 26A
TANSSI	EL BOUCHTAQUIA	Y0411231M	PEREZ PASTOR Nº 80
NAJIB	HAFID	T875532	PERU Nº 27
LAI	KABBOURI	N564451	PESCADORES Nº 3A
HAYAT	DIFAQUI EP KABBOURI	X9785419T	PESCADORES Nº 4A
KABIRA	DNAYA	Y0326080T	PILAR DE LA DEHESA 8A
WIDAD	BENTAIBAT	Y1127599S	PILAR DE LA DEHESA Nº 4 P01 IZ
FATNA	EL HAMDAOUI	U639887	PILAR DE LA DEHESA Nº 5 P01 IZ
ESSADIA	EZZAROUALI	U639977	PILAR DE LA DEHESA Nº 5 P01 IZ
NEZHA	EL JARYRY	X8795625B	POZO ZAMORA Nº 4 P02 B
YASSINE	MOUSLIM	X8795682E	POZO ZAMORA Nº 4 P02 B

Nombre	1 Apellido	Documento	Vía
BENKHEDDA	SLIMANI	X6568996N	SAN JOSE Nº 3
SOULEYMANE	SABALY	A00595707	SAN PEDRO Nº 45 A
MOUSSA	SEYDI	X7764940W	SAN PEDRO Nº 45 A
HALIMA	BOULAHMAN	T929274	SAN PEDRO Nº 49 A01
FATIMA ZAHRA	ZIDAL	W315562	SANTA MARIA DE CONSOLACIO Nº 5
HAMID	LHAMDAOUI	BD4627565	SANTA MARIA DE CONSOLACIO Nº 69 P02 B
JAWAD	ABBAOUI	W231784	SERRANOS Nº 3 P01 B
SALHA	CHAJI	T303974	TARIQUEJO Nº 10 P01 I
RAHMA	LOUZANE	R314798	TARIQUEJO Nº 10 P01 I
PHIRUZI	JAPHARIDZE	07AE64144	TARIQUEJO Nº 13 P02 D
TATIANA	MORARI	Y1349649T	TINTORETTO Nº 60
FATIMA ZAHRAE	MOUTAOUAKIL	X8944996C	TOMILLO Nº 27
LAILA	MOUTAOUAKIL	X8945007P	TOMILLO Nº 27
BENAMRANE	KABBOURI	X8843204A	VALDEFLORES DEL CARRIL Nº 1 P02 A
SAIDA	BABENGHANEM	T899569	VALDEFLORES DEL CARRIL Nº 12 P01 A
OULAYA	BAHJAOU	Y1172510F	VALDEFLORES DEL CARRIL Nº 12 P01 A
RIHAM	CHAKIR	Y1172522L	VALDEFLORES DEL CARRIL Nº 12 P01 A
MIKHAIL	MAZALO	63N6515536	VALDEFLORES DEL CARRIL Nº 12 P02 A
FATIHA	EL MAHJOUBI	U792715	VALDEFLORES DEL CARRIL Nº1 P02 A
NUVIA	PALMA JIRON	C01472133	VALDEFLORES Nº 6 P01 I
AHFID	EL MORSLI	X8015382C	VAZQUEZ DIAZ Nº 16
SAAIDA	BIRALI	U712272	VIOLETA Nº 21
KHADISA	LEMSIAH	W601760	VIOLETA Nº 21
SAID	AKHI	X129718	VIOLETA Nº 9 P02 A
SAID	EL QORCHI	X8465495T	VIOLETA Nº 9 P02 A
BRAHIM	MOUSLIM	N430683	ECUADOR Nº 24 P01 D
ATIKA	KHOUY	X7208062T	PERDIZ DE LA Nº 5 PBJ A
YOUSSEF	ABOUCHADI	X8794559A	ARROYO DEL PILAR Nº 2 P01 IZ
HIND	ABOUCHADI	X8794812A	ARROYO DEL PILAR Nº 2 P01 IZ
RIDA	ABOUCHADI	X8794838Y	ARROYO DEL PILAR Nº 2 P01 IZ
ZAHRA	EL MACHRAFI	Y0279614V	ARROYO DEL PILAR Nº 2 P01 IZ
HAMID	MAJDI	Y1152970V	CORRAL CONCEJO Nº 17
MOUNIR	CHERIF HAMSAS		SANTA LUCIA Nº 6 P01 C
ANASS	AMZID		VELAZQUEZ Nº 3 A
YUNEISI	ALPIZAR RODRIGUEZ	Y0838720Q	AGUA DEL PINO Nº 87
NATALIA	MERKULOVA	622972232	MIGUEL HERNANDEZ Nº 6
MICHAEL SEBASTIAN	RECALDE GONZALEZ	6519509	MONTE LUNA Nº 38
RUMILDA NICHOL	RECALDE GONZALEZ	6519512	MONTE LUNA Nº 38
MARIO ANDRES	CANTOR ORTEGA	Y1147086K	VALLE FRIO Nº 14
SOUMYA	EL KARKOUB	Y1459440N	MOZART - AVDA PLAYAS DE C Nº 19
KHALED	BOUFELJAT ES SEDDYQ		MIRADOR DEL ATLANTICO Nº 35 PBJ D
MERIEM	LAOUD	T935439	HUELVA Nº 2 P01 G
EL HADI	ABDERRAZZAK	X3124745B	MANZANO Nº 13 P01 A
TING YI	XIE		PUNTA CORAL- C/ CHURRUCA 42
EL ARBI	CHOUGAG	X6801141H	RESIDENCIAL SAN MIGUEL Nº 45 BQ1 P03 B

Que este Ayuntamiento, ha dictado el acuerdo de BAJA POR CADUCIDAD de la inscripción en el Padrón de Habitantes de este Término Municipal por no haber renovado dicha inscripción tras haber finalizado dicho plazo.

Por la Alcaldía-Presidencia, en el día 23/01/2015, se Decreto lo siguiente:

RESULTANDO que:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1, 2º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

Examinado los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística y los que figuran en el Padrón de Habitantes de este Término Municipal, los habitantes relacionados a continuación no han renovado la inscripción patronal tras haber finalizado el plazo establecido legalmente.

Con fecha 23 de enero de 2015, se dicta Providencia de Alcaldía para declarar la caducidad de la inscripción y acordar la baja de dicha inscripción patronal.

“Vengo a RESOLVER, en virtud de las facultades que le están otorgadas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Primero.- Procédase a dar de baja por caducidad de la inscripción en el Padrón de Habitantes de Cartaya.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución las partes afectadas para su conocimiento”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Ayuntamiento de Cartaya, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva. Si se interpusiera dicho recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá DESESTIMADO por silencio administrativo, y quedará expedita la vía contencioso administrativa, pudiendo interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE HUELVA, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición; o en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante lo anterior, el Recurso Contencioso-Administrativo puede ser interpuesto directamente ante la SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA con sede en Sevilla, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a su notificación.

Podrá interponer cualquier otro que considere pertinente.

Lo que se notifica mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartaya, a 18 de Marzo de 2015.- EL ALCALDE. Fdo.: D. Juan Miguel Polo Plana.

LA PALMA DEL CONDADO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que en la citada Plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría e Intervención de esta Corporación, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2015, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO.**PROMOCION INTERNA**

Funcionarios de Carrera:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
A	A2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	TÉCNICO DE RENTAS
C	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	ADMINISTRATIVO

La Palma del Condado, a 12 de marzo de 2015.- El Alcalde-Presidente. Fdo.: D. Manuel García Félix.

ANUNCIO DE LA APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO.

No habiéndose presentado reclamaciones algunas contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de Diciembre de 2014, por el que se aprobó, con carácter de inicial de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO, dicho acuerdo ha sido elevado a definitiva con fecha 12 de marzo de 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, haciendo saber que contra el acuerdo de aprobación se podrán presentar, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Palma del Condado, a 12 de marzo de 2015.- EL ALCALDE. Fdo.: Manuel Garcia Félix.

Ordenanza Municipal por la que se aprueban las Bases reguladoras del Plan de Empleo del Ayuntamiento de la Palma del Condado

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La economía local venía demostrando un gran desarrollo en las últimas décadas, pero actualmente, al estar totalmente interrelacionada con la economía autonómica y estatal, está atravesando una fuerte crisis que tiene sus máximas consecuencias en el mercado de trabajo.

En los últimos años, los ciudadanos y en especial los jóvenes de La Palma, están encontrando serias dificultades para integrarse en el mercado de trabajo. Por este motivo, el gobierno de La Palma quiere incidir en la promoción del empleo de las personas desempleadas de la ciudad, acometiendo medidas que favorezcan la contratación de trabajadores y trabajadoras, en especial, de los afectados por la estacionalidad de la ocupación, y que promuevan la búsqueda activa de empleo por parte de la población local.

Las Pymes y los autónomos son el motor esencial de la economía local. Nuestras empresas, de pequeño tamaño y con una idiosincrasia de gestión familiar, han liderado desde siempre una economía local dinámica y emprendedora, que ahora se muestra sensible a las dificultades de la economía general. El marco regulatorio e institucional en el que se desenvuelven las actividades empresariales resulta esencial para impulsar la mejora de productividad y optimizar los recursos. Por ello, es imprescindible que desde las Administraciones Públicas se potencie y se facilite la iniciativa empresarial, especialmente en la coyuntura económica actual. Es necesario el establecimiento de un entorno que promueva la cultura emprendedora, así como la creación y desarrollo de proyectos empresariales generadores de empleo y valor añadido.

En este sentido, el Ayuntamiento de La Palma, consciente de las dificultades que tienen las empresas para encontrar el apoyo financiero y administrativo que necesitan a la hora de iniciar y/o mantener la actividad empresarial, propone la creación del presente Plan de Empleo Municipal en el que establece una serie de medidas orientadas a facilitar la creación y el mantenimiento del empleo, y que vienen a reforzar y complementar las que ya se están desarrollando desde la Administración Central.

II

El desempleo juvenil en España es un problema estructural que se ha visto agravado por la crisis, presentando graves consecuencias para la situación presente ya que limita el crecimiento potencial de la economía a largo plazo.

En este Plan de Empleo Municipal se incluye una iniciativa estratégica destinada a combatir el paro juvenil a través del denominado "Cheque Empleo", con el objetivo de mejorar la empleabilidad de los jóvenes, aumentar la calidad y la estabilidad del empleo, promover la igualdad de oportunidades en el acceso laboral y fomentar el espíritu emprendedor a través de la formación. Se trata de un programa destinado a los jóvenes que estén en posesión de un título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, con el fin de facilitar la incorporación al mercado laboral.

III

Finalmente, otra de las principales consecuencias de la crisis internacional que atravesamos es el intenso proceso de contracción y estancamiento que sufre el mercado laboral, especialmente en el sector de la construcción. Por este motivo, el presente Plan de Empleo Municipal contempla también un programa dirigido al colectivo de personas desempleadas que aun careciendo de la Titulación anteriormente mencionada, están capacitados/as y tienen la suficiente experiencia para desarrollar las labores que, de forma temporal, desarrolla el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo.

La presente normativa tiene por objeto establecer una serie de medidas de apoyo a empresas y emprendedores, fomento del empleo para personas con titulación y fomento del empleo para personas sin titulación. Tales medidas están destinadas a incidir en los factores del mercado de trabajo causantes del desempleo, con la finalidad de fomentar la empleabilidad entre los colectivos especialmente afectados por el estancamiento actual del mercado laboral.

Artículo 2. Acciones y Medidas.

Este Plan de Empleo Municipal se estructura en torno a tres programas que contienen distintas medidas de fomento de la empleabilidad dirigidas a diferentes colectivos:

- a) Programa apoyo a empresas y emprendedores.
- b) Programa de fomento del empleo para personas con Titulación.
- c) Programa de empleo social.

Artículo 3. Régimen Jurídico y compatibilidad de las subvenciones.

Todas las ayudas reguladas en las presentes Bases se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones. Sin perjuicio de esto, las subvenciones cofinanciadas con Fondos de la Unión Europea, se ajustarán a la normativa comunitaria, estatal y autonómica reguladora de dichos fondos y de las especificaciones para su gestión y control.

Las subvenciones o ayudas que se otorguen al amparo de las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones y/o bonificaciones, ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente o en las disposiciones establecidas por otras ayudas para el mismo objeto.

Artículo 4. Beneficiarios.

Los beneficiarios de este Plan de Empleo Municipal serán aquellas personas mayores de edad que, estando empadronados en La Palma del Condado con dos años de antelación de forma ininterrumpida, cumplan los requisitos establecidos en cada Título para cada programa específico, debiendo mantenerlos en el plazo y forma determinados, a excepción de las personas que deseen beneficiarse de la Línea 1 del Programa de Apoyo a Empresas y Emprendedores.

No se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en la normativa general de aplicación, así como las prohibiciones establecidas para cada línea de ayudas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, aquellas personas que no cumplan los requisitos anteriormente descritos y quien no esté al corriente con los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda Autonómica y el Ayuntamiento de La Palma del Condado.

Artículo 5. Limitaciones Presupuestarias y de control.

La concesión de las distintas subvenciones y ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes. Las actuaciones podrán ser financiadas con fondos propios, con ingresos finalistas de la Administración General del Estado, de la Administración Autonómica o ser cofinanciadas por la Unión Europea.

En orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza a los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas para, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión.

Para cada línea de ayudas se podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones y ayudas no requerirá de una nueva convocatoria. La respectiva fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional se determinarán en las distintas actuaciones de fomento. Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por falta de disponibilidad presupuestaria.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se someterán a los procedimientos de control interno de la Intervención Municipal que les son de aplicación.

Artículo 6. Financiación

La asignación para las ayudas reguladas en las presentes bases, en el marco del Plan de Empleo La Palma 2014, constituye un importe global máximo de CUATROCIENTOS TREINTA MIL EUROS (430.000,00 €), cuya financiación será a cargo de la Aplicación Presupuestaria 241.470.00, para financiar los Títulos II y III (50.000 €); y las Aplicaciones Presupuestarias 241.131.00; 241.131.02 y 241.160.00, para financiar el Título IV (380.000 €), recogidas ambas en el Anteproyecto del Presupuesto Municipal 2014, consignado a tal efecto por el Ayuntamiento de La Palma del Condado.

La concesión de esta subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de la concesión.

Artículo 7. Convocatoria.

Se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones contenidas en el presente Plan de Empleo para el ejercicio 2014.

Para ejercicios siguientes, se delega en la persona titular de la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de La Palma, la competencia para convocar las subvenciones reguladas en las bases aprobadas mediante la presente Ordenanza, con sus propios límites presupuestarios.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, es decir, en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la persona o entidad solicitante, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Las solicitudes se tramitarán según su registro de entrada y las ayudas se concederán, hasta agotar el crédito disponible, según el orden en que se hayan completado los expedientes, incluyendo el cumplimiento de los requerimientos a que dieren lugar.

Las ayudas contempladas en este Plan de Empleo estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Los plazos de presentación de solicitudes serán establecidos para cada Programa en el Título que los desarrolle y establecidos en cada convocatoria.

Artículo 9. Protección y cesión de los datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero de sección de empleo, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de La Palma. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas, así como para las de estadística, evaluación, seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial y del empleo.

Artículo 10. Aceptación de las Bases

La presentación de la solicitud de cualquiera de las ayudas contenidas en las presentes Bases Regulatoras implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las mismas.

TÍTULO II

PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS Y EMPRENDEDORES

Artículo 11. Objetivos.

Este programa pretende promover y desarrollar un tejido productivo innovador, creativo, competitivo y generador de empleo estable, en el marco socio económico del Trabajo Autónomo, a través de un conjunto integral de líneas de actuación dirigidas principalmente a crear más empresas y empleo, a consolidar y fortalecer el existente y a desarrollar una cultura emprendedora en la localidad.

El objeto de la presente convocatoria es favorecer la creación de empresas y promover el trabajo autónomo o por cuenta propia como alternativa al empleo por cuenta ajena, así como ayudar a los autónomos locales a sobrellevar parte de los costes propios de la actividad.

Artículo 12. Medidas de apoyo, cuantía y cálculo de las ayudas.

De manera concreta, el programa contempla dos tipos de ayudas:

- Línea 1. SUBVENCIONES A EMPRESAS:

- A) Subvención del 50% de la Tasa por Licencias y Declaraciones Responsables para Apertura de Establecimientos e inicio de Actividades y Servicios. La cuantía de la ayuda será la mitad de lo abonado por dicho concepto y el cálculo se realizará sobre el documento de Liquidación Definitiva, sin perjuicio de su correspondencia o no con el importe autoliquidado por el interesado/a en el momento de la solicitud de Licencia.
- B) Subvención del 50% en la Tasa Municipal de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos. La cuantía de la ayuda será la mitad de lo abonado por dicho concepto, excluyendo los recargos de apremio e intereses que en su caso pudiere devengarse, y el cálculo se realizará sobre el documento justificante del pago definitivo.
- C) Subvención del 50% del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para empresas o empresarios titulares de 10 vehículos o más. La cuantía de la ayuda será la mitad de lo abonado por dicho concepto por los 10 vehículos o más, excluyendo los recargos de apremio e intereses que en su caso pudiere devengarse, y el cálculo se realizará sobre el documento justificante del pago definitivo.

- Línea 2. SUBVENCIONES A EMPRENDEDORES.

Subvención para el sufragio de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, durante los seis primeros meses de actividad, calculada sobre el importe definitivamente abonado una vez aplicadas en su caso, las reducciones y bonificaciones establecidas por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, y por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

La cuantía de subvención se determina en el siguiente cuadro:

BENEFICIARIO	CUANTÍA SUBVENCIÓN	CÁLCULO
Alta inicial en el RETA de persona que cumple los requisitos y condiciones establecidos en el art. 1 del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, o en el art. 29 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, y por lo tanto se beneficia de las reducciones y bonificaciones establecidas en ambos para realizar las cotizaciones a la Seguridad Social	100% del importe abonado con el límite máximo de 100 €/mes.	Sobre recibo efectivamente abonado
Alta inicial en el RETA de persona que NO cumple los requisitos y condiciones establecidos en el art.1 del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, o en el art. 29 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, y por lo tanto NO se beneficia de las reducciones y bonificaciones establecidas en ambos para realizar las cotizaciones a la Seguridad Social	50% del importe abonado con el límite máximo de 125 €/mes.	Sobre recibo efectivamente abonado

A efectos de computar la fecha de inicio de la actividad, se tendrá en cuenta la que conste en la Resolución de Alta en el RETA, o bien, la fecha de alta que conste en el Documento Único Electrónico, si el alta como autónomo se ha hecho vía telemática desde un PAE.

Están incluidos todos los sectores de actividad, siempre y cuando se cumpla con los requisitos anteriormente descritos.

Artículo 13. Requisitos de los beneficiarios.**REQUISITOS DE LA LÍNEA 1. A) (Subvención T.L.A.):**

- Ser emprendedor, autónomo o empresa y carecer de la correspondiente licencia de actividad.
- No tener Licencia de apertura de establecimiento, actividad o servicio antes de la entrada en vigor de las presentes Bases.
- Realizar el pago efectivo de la totalidad de la Tasa por licencias y declaraciones responsables para apertura de establecimientos e inicio de actividades y servicios, y solicitar la subvención del 50% de la misma (que constituye el objeto de subvención) en el plazo y las formas establecidas en las presentes Bases.

REQUISITOS DE LA LÍNEA 1. B) (Subvención TRSU):

- Ser autónomo (inscrito/a en el R.E.T.A).
- Realizar el pago efectivo de la totalidad de la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos de la finca donde se desarrolla la actividad económica (bien por ser el propietario del local o bien por ser el arrendatario del mismo y pueda acreditar dicho pago), y solicitar la subvención del 50% de la misma (que constituye el objeto de subvención) en el plazo y las formas establecidas en las presentes Bases.

REQUISITOS DE LA LÍNEA 1. C) (Subvención IVTM):

- Ser emprendedor, autónomo o empresa.
- Ser titular en la Dirección General de Tráfico de 10 vehículos o más.
- Realizar el pago efectivo de la totalidad del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los 10 vehículos o más, y solicitar la subvención del 50% del mismo (que constituye el objeto de subvención) en el plazo y las formas establecidas en las presentes Bases.

REQUISITOS DE LA LÍNEA 2. (Subvención para el pago de la cuota R.E.T.A.):

- Estar inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) con fecha posterior a la de publicación de la presente Convocatoria y no haber pertenecido a dicho régimen en los tres años inmediatamente anteriores.

Artículo 14. Solicitud y documentación.

1. El plazo para solicitar las tres líneas de ayudas que engloban este Programa estará abierto todo el año de convocatoria, y quedará abierto desde la publicación definitiva de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. La solicitud se presentará en el modelo normalizado que se acompaña como Anexos I, II, y III de las presentes Bases, en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C) del Ayuntamiento, junto con la siguiente DOCUMENTACIÓN:

a) para solicitar la LÍNEA 1. A) (Subvención 50% TLA)

- Fotocopia del D.N.I. y fotocopia del documento que justifique la representación, en caso de Sociedades.
- Fotocopia del justificante de pago DEFINITIVO de la Tasa por licencias y declaraciones responsables para apertura de establecimientos e inicio de actividades y servicios.
- Fotocopia del justificante de pago del recibo de autónomo del mes anterior a la solicitud, en su caso.

b) para solicitar la LÍNEA 1. B) (Subvención 50% TRSU)

- Fotocopia del D.N.I. y fotocopia del documento que justifique la representación, en caso de Sociedades.
- Justificante de pago de la Tasa Municipal de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del año de la convocatoria. En caso de abono finalizado el periodo voluntario, sólo se subvencionará el 50% del importe correspondiente a la Tasa en dicho periodo, es decir, no se subvencionarán los cargos por apremio e intereses que pudieran devengarse.
- Fotocopia del justificante de pago del recibo de autónomo del mes anterior a la solicitud, o fotocopia de documento acreditativo de la condición de autónomo/a.

c) para solicitar la LÍNEA 1. C) (Subvención 50% IVTM)

- Fotocopia del D.N.I. y fotocopia del documento que justifique la representación, en caso de Sociedades.
- Justificante de pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de diez vehículos o más de su titularidad, del año de la convocatoria. En caso de abono finalizado el periodo voluntario, sólo se subvencionará el 50% del importe correspondiente al impuesto en dicho periodo, es decir, no se subvencionarán los cargos por apremio e intereses que pudieran devengarse.
- Fotocopia del justificante de pago del recibo de autónomo del mes anterior a la solicitud, o fotocopia de documento acreditativo de la condición de autónomo/a.

- d) para solicitar la LÍNEA 2. (Subvención para el pago de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos)
- Fotocopia del D.N.I.
 - Informe de Vida Laboral (expedido como máximo en el mes anterior al de presentación de la solicitud)
 - Fotocopia de la Resolución de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o documento justificativo equivalente.
 - Fotocopia del primer recibo de pago de la cuota de autónomo/a donde se pueda verificar la cuantía con la que se cotiza a la Seguridad Social.
3. Todas las líneas que componen este Programa de Apoyo a Empresas y Emprendedores se pueden solicitar de forma simultánea o sucesiva (cada una con su propio modelo de solicitud y los documentos que han de acompañarla) siempre que se cumplan todos los requisitos de cada una de ellas. Es decir, todas las ayudas del presente Programa son compatibles entre si.
4. Los correspondientes modelos de solicitud podrán retirarse en la Concejalía de Empleo, sita en el "Edificio INFOREM", C/ Rey Juan Carlos I, nº 2; o bien a través de una copia impresa de la solicitud descargable desde la página Web del Ayuntamiento www.lapalmadelcondado.org.
5. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o falte algún documento que de acuerdo con estas Bases resulte exigible, se requerirá a la/s persona/s interesada/s para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiere hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud.
6. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones con el Ayuntamiento de La Palma del Condado, así como la comprobación de su empadronamiento.

Artículo 15. Procedimiento de concesión

Las solicitudes se tramitarán por concurrencia no competitiva conforme a la fecha de registro de entrada y las ayudas se concederán, hasta agotar el crédito disponible, en el orden en que se hayan completado los expedientes, es decir, una vez que contengan la documentación preceptiva incluida las subsanaciones que resulten necesarias.

Tanto la tramitación, como la instrucción del procedimiento de concesión y seguimiento de estas subvenciones corresponderán a la Concejalía de Empleo, Fomento y Desarrollo Local del Ayuntamiento de La Palma del Condado.

Recibidas las solicitudes en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C), se comprobará que se ha presentado la documentación requerida, procediendo de oficio al requerimiento de subsanación en caso de ser necesario. Si en el plazo de 10 días hábiles, el solicitante no subsana el requerimiento, se le tendrá por desistido en el procedimiento y se archivará su solicitud. La Concejalía realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, finalmente emitirá una resolución en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período de solicitud.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de este Programa están obligados a mantener el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) durante un periodo mínimo doce meses completos, contados desde la fecha de notificación de la Resolución de concesión de la subvención.

Artículo 17. Resolución de concesión de ayudas.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el/la Titular de la Concejalía de Empleo, Fomento y Desarrollo Local del Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses, contados a partir del momento en que se completa el expediente con el cumplimiento de las subsanaciones que pudiera haber. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo negativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.
2. La resolución de concesión indicará tanto la cuantía de subvención concedida como las formas y plazos establecidos para el pago y la justificación de la misma.
3. En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, o con otros fondos procedentes de otras Administraciones Públicas, la resolución del procedimiento contendrá mención expresa del Organismo que participa en su financiación, consignando el fondo, el instrumento de intervención y la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo que corresponda.
4. La resolución motivada de concesión o denegación será notificada fehacientemente de forma individual al interesado/a en el domicilio indicado por el mismo en la solicitud, produciendo los efectos y eficacia de cualquier acto administrativo. Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son las reguladas en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 18. Pago y justificación.

1.- Los pagos de cada subvención establecidas en las distintas Líneas de ayuda de este Programa se realizarán de una sola vez y en el plazo establecido en la Resolución de concesión.

No obstante, para que se pueda pagar la correspondiente subvención, el beneficiario/a tiene que acreditar previamente que ha abonado el importe al que está obligado, bien porque se trate de una Tasa Municipal o la cotización a la Seguridad Social o ambas. Es decir, el beneficiario/a tiene que solicitar el pago de la subvención a que tuviere derecho presentando el Anexo J (modelo de justificación) y acompañando los documentos que acreditan la ejecución del objeto de subvención (las Tasas municipales, las 6 cuotas de autónomo/a, o ambos), así como los certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda Autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.- El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada por el solicitante en el modelo de solicitud, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de presentación del Anexo J junto con los documentos justificativos obligatorios, que se interrumpirá en el supuesto en que sea necesario subsanar el Anexo o la documentación que lo acompaña, para lo que se requerirá al beneficiario/a y se le concederá un plazo de 10 días hábiles para corregir o completar la referida justificación. En caso de no hacerlo una vez transcurrido los 10 días hábiles desde la notificación, se le tendrá por desistido en el procedimiento y se emitirá una Resolución que, revocando la de concesión, ordene el archivo del expediente.

Artículo 19. Reintegro de las subvenciones.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados en los supuestos descritos en el Artículo 3, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

3.- Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006.

TÍTULO III**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO****Artículo 20. Objeto.**

El Programa "Cheque Empleo" tiene como finalidad fomentar la obtención de empleo y facilitar la incorporación al mercado laboral de los ciudadanos de La Palma.

Artículo 21. Personas titulares del "Cheque Empleo"

Podrán solicitar el "Cheque Empleo" las personas físicas que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en La Palma del Condado.
- b) No estar inscrito en situación de alta en la tesorería General de la Seguridad Social, ni en general estar desempeñando ningún trabajo retribuido por cuenta ajena.
- c) Estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo en el momento de la solicitud del cheque.

Artículo 22. Tipos y cuantías del Cheque Empleo.

1. El titular portador podrá solicitar uno de los siguientes dos tipos de Cheques Empleo:

- Cheque para la contratación por cuenta ajena. Dotado de una subvención para la empresa contratante de 250 € mensuales durante seis meses.
- Cheque para el autoempleo. Dotado de una subvención para el autónomo de 125 € mensuales y otra para la empresa que contrate sus servicios de 125 € mensuales, ambas por una duración de seis meses. Esta ayuda es incompatible con las subvenciones recogidas en la Línea 2 del Programa de Apoyo a Empresas y Emprendedores (Título II).

2. El Programa Cheque Empleo conlleva la dotación de una ayuda por una cuantía máxima de 1.500 €, distribuida en seis mensualidades, establecida bien para la contratación por cuenta ajena del beneficiario/a o para la contratación de los servicios prestados por el/la beneficiario/a que se una vez obtenido el Cheque Empleo se inscriba de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)

3. El Cheque Empleo será compatible con la percepción, por parte de la empresa o entidad contratante, de otros incentivos a la contratación regulados por la normativa vigente, en su caso. Sin embargo, una misma empresa no puede emplear a más de dos titulares portadores del Cheque Empleo.

Artículo 23. Procedimiento de obtención y plazo.

1. Las solicitudes se tramitarán según su registro de entrada y las ayudas se concederán, hasta agotar el crédito disponible, según el orden en que se vayan completando los expedientes.
2. Tanto la tramitación, como la instrucción del procedimiento de concesión y seguimiento de estas subvenciones, corresponderá a la Concejalía de Fomento, Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de La Palma.
3. Recibidas las solicitudes en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento de concesión es el de concesión directa.
5. Las solicitudes para la obtención del Cheque Empleo serán dirigidas a la persona titular de la Concejalía de Fomento, Empleo y Desarrollo Local, y deberán ajustarse a los modelos correspondientes a este Programa que se acompañan como Anexos IV y V.
6. La solicitud deberá ir acompañada de originales, copias auténticas o autenticadas de la siguiente documentación:
 - a) D.N.I. del solicitante.
 - b) Informe de Vida Laboral con fecha máxima del mes anterior al de la solicitud.
 - c) Tarjeta de demanda de empleo del SAE actualizada a la fecha de solicitud.
7. El Cheque Empleo podrá solicitarse, una vez publicadas las presentes Bases, durante toda la vigencia de la Convocatoria 2014. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses, que se verá interrumpido cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas Bases reguladoras resulte exigible, en cuyo caso se requerirá a la/s persona/s interesada/s para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido este plazo sin que lo hubiere hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

Artículo 24. Personas titulares del Cheque Empleo y sus derechos.

1. La persona titular del "Cheque Empleo para la contratación por cuenta ajena" tendrá derecho a que el contrato laboral que se formalice con la empresa o entidad beneficiaria prevista en el artículo 24 para el desempeño efectivo de un trabajo a jornada completa en el grupo de cotización correspondiente a su titulación, se bonifique con una cantidad de 250 euros mensuales durante seis meses.
2. En el supuesto de que la persona titular del "Cheque Empleo para la contratación por cuenta ajena" vea extinguida la relación laboral por causas que no le sean imputables, mantendrá sus derechos si, en el plazo de dos meses desde la extinción de la relación laboral, formaliza una nueva contratación por el tiempo que reste para cumplimentar los seis meses, con los requisitos establecidos en el artículo 25.
3. La persona titular del "Cheque para el Autoempleo" tendrá derecho a percibir la cantidad de 125 euros mensuales durante seis meses y a que el contrato mercantil que se formalice con la empresa o entidad beneficiaria prevista en el artículo 24 para la prestación de los servicios que ofrece, se bonifique con una cantidad de 125 euros mensuales durante seis meses.
4. En el supuesto de que la persona titular del "Cheque para el Autoempleo" vea extinguida la relación mercantil con la empresa o entidad contratante por causas que no le sean imputables, mantendrá sus derechos si, en el plazo de dos meses desde la extinción de la relación mercantil, formaliza una nueva contratación por el tiempo que reste para cumplimentar los seis meses, con los requisitos establecidos en el artículo 25.

Artículo 25. Entidades contratantes de las personas titulares del Cheque Empleo y sus obligaciones.

1. Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas trabajadoras autónomas y las entidades privadas sin ánimo de lucro que, concertando contratos de trabajo con personas titulares del Cheque Empleo, vayan a percibir una cantidad con cargo al Ayuntamiento de La Palma, tendrán la condición de beneficiarias de la subvención y les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras la comunicación al Ayuntamiento mediante la presentación del modelo acompañado como Anexo VI, de la formalización de los contratos laborales o mercantiles suscritos con los/as beneficiarios/as del Cheque Empleo, con las siguientes excepciones:

- a) Que incumplan lo dispuesto en el artículo 13 de la referida ley.
 - b) Que hayan sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, en los últimos tres años a contar desde la publicación de este decreto-ley, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
 - c) Que hayan sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la publicación de estas Bases.
2. Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, son obligaciones de la entidad contratante de personas titulares del “Cheque Empleo para la contratación por cuenta ajena” las siguientes:
- a) el titular porteador del cheque empleo no ha podido estar contratado en la empresa beneficiaria ni haber prestado servicios en los tres años anteriores a la obtención del cheque.
 - b) el puesto de trabajo creado deberá suponer un incremento neto de trabajadores de la plantilla de referencia de la empresa destinataria respecto del promedio de los seis meses anteriores a la fecha de contratación.
A estos efectos, se entenderá por «plantilla de referencia» la formada por las personas contratadas bajo cualquier modalidad de contrato, incluido el contrato fijo discontinuo, sin que se atienda a la jornada establecida en los mismos.
 - c) deberá mantener el puesto de trabajo durante, al menos, la totalidad del periodo subvencionado.
 - d) la empresa contratante no podrá alterar las condiciones laborales y retribuciones salariales establecidas en función del grupo profesional de la persona trabajadora en el convenio sectorial o de empresa que sea de aplicación.
 - e) Facilitar cuantos datos e información le sean requeridos por el Ayuntamiento de La Palma en cuestiones relacionadas con la concesión de la subvención, así como comunicarle al mismo, en el plazo de quince días, cuantas incidencias y variaciones se produzcan en los términos de la misma para un correcto seguimiento y control.

En el supuesto de que el trabajador/a contratado/a cause baja, la empresa tendrá la obligación de sustituirle en el plazo de 1 mes por otro de los portadores del Cheque Empleo, en las mismas condiciones contractuales que tenía el trabajador al que éste sustituye. La sustitución deberá ser comunicada al Ayuntamiento de La Palma en un plazo no superior a quince días desde la fecha en que se ha formalizado el nuevo contrato por registro de entrada de este ayuntamiento. Si la baja se produjese con anterioridad a la resolución de la concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.

3. Las entidades contratantes deberán comunicar al Ayuntamiento de La Palma la formalización de los contratos laborales y mercantiles suscritos en los términos indicados en los apartados anteriores y, en su caso, la extinción de las relaciones laborales y mercantiles.

Artículo 26. Requisitos del contrato de las empresas o entidades beneficiarias con los titulares del Cheque Empleo

1. El contrato laboral suscrito con el titular de un “Cheque Empleo para la contratación por cuenta ajena” deberá tener una duración de al menos seis meses a jornada completa, utilizando cualquiera de las modalidades de contratos de trabajo previstos en el Estatuto de los Trabajadores. Si el contrato se celebra a media jornada, el importe del Cheque Empleo se reduce a la mitad.
2. El contrato laboral deberá tener por objeto el desempeño efectivo de un trabajo en el ámbito de organización y dirección de la empresa o entidad beneficiaria en el grupo de cotización correspondiente a la titulación obtenida por la persona titular del Cheque Empleo.
3. La formalización del contrato podrá efectuarse desde la entrada en vigor de las presentes Bases hasta el 30 de diciembre de 2014.
4. Se excluyen las siguientes contrataciones:
 - a) Aquellas en las que el empleador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las entidades contratantes tengan con la persona contratada una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y sus análogas, en el caso de las uniones de hecho.
 - b) Aquellas realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.

Artículo 27. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de los dos tipos de Cheque Empleo se realizará de una sola vez y mediante transferencia bancaria en el número de cuenta indicado por la empresa en el documento de comunicación del contrato al Ayuntamiento y por el titular si el Cheque es para el Autoempleo, una vez finalizado el periodo de ayuda, es decir, transcurridos los seis meses de duración de la misma.
2. Para solicitar el cobro en el caso del “Cheque para la contratación por cuenta ajena”, la empresa o entidad contratante deberá acompañar al Anexo VI de comunicación del contrato la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o N.I.E. del solicitante o del representante legal de la entidad en su caso.
 - En caso de representación legal, acreditación de la misma.
 - Contrato laboral celebrado.
 - Nóminas y documentación acreditativa de su abono al titular del Cheque.
 - Boletines de cotización a la Seguridad Social tc1 y tc2 del periodo de los seis meses de duración de la ayuda.
 - Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda Autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. Para solicitar el cobro en el caso del "Cheque para el Autoempleo", la empresa o entidad contratante deberá acompañar al Anexo VI la siguiente documentación:
- Documento Nacional de Identidad o N.I.E. del solicitante o del representante legal de la entidad en su caso.
 - En caso de representación legal, acreditación de la misma.
 - Contrato mercantil celebrado.
 - Facturas originales y documentación acreditativa del pago al titular del Cheque del periodo de los seis meses de duración de la ayuda.
 - Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda Autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social

Por su parte, el titular del Cheque deberá presentar los Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda Autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social emitidos en el mismo mes en el que solicita el cobro de la cuantía que corresponde a su Cheque.

Artículo 28. Pérdida del Cheque Empleo y causas de reintegro.

1. La persona titular del Cheque Empleo perderá el derecho a la aplicación de las cantidades inherentes al mismo aún pendientes en los supuestos de extinción de la relación laboral por causa imputable al trabajador, y de la relación mercantil por causa imputable al prestador del servicio.
2. La entidad contratante vendrá obligada en los términos establecidos en la normativa de subvenciones a reintegrar las cantidades percibidas, además de en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en los artículos 24 y 25.
 - b) Incumplimiento de la entidad que se considere causa justa de extinción de contrato por el trabajador, de conformidad con dispuesto en el artículo 50 del texto refundido de la ley del estatuto de los trabajadores, aprobado por real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
 - c) Percepción de cantidades correspondientes a periodos en los que ya estuviera extinguida su relación laboral o mercantil con la persona titular del Cheque Empleo

TÍTULO IV

PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL

Artículo 29. Objeto.

Es objeto de las presentes Bases es regular la selección de personas desempleadas en situación de vulnerabilidad social y laboral, para la celebración de contratos de trabajo de interés social para la realización de tareas que afectan a servicios públicos esenciales.

Artículo 30. Selección.

La selección se hará presentando al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) las correspondientes Ofertas de Empleo y, posteriormente, entre los/as candidatos/as remitidos/as por el SAE, las comisiones de valoración correspondientes procederán a entrevistar y baremar la documentación presentada por los mismos de acuerdo con los criterios establecidos en estas Bases. Se podrá reservar hasta un 40% de los puestos a personas derivadas por los departamentos de Servicios Sociales que reúnan las condiciones citadas en el artículo 32 y en los que además concurren circunstancias acreditadas de carácter social y personal, por encontrarse en situación de exclusión social.

En las ofertas de empleo podrán establecerse requisitos específicos para colectivos con mayores dificultades objetivas de contratación.

Artículo 31. Contratos, tareas y retribuciones.

Se prevé la celebración inicial del número de contratos de trabajo que se determinen en los programas de ejecución temporal previamente aprobados por el Ayuntamiento, a jornada completa o parcial según necesidades de las tareas a desarrollar.

La duración del contrato vendrá determinada por la obra o servicio a realizar, destinados todos ellos a la realización de tareas comunitarias y mediante la cobertura de puestos de trabajo de carácter no estructural. La cantidad de contratos se ampliará si fuese necesario en función de la aprobación de nuevos programas de ejecución temporal durante el ejercicio 2014.

El personal será contratado para la ejecución del programa temporal que se indique para la realización de una obra o servicio determinado, mediante contrato de trabajo de interés social.

Artículo 32. Requisitos de los/as aspirantes.

Los/as aspirantes se seleccionarán entre las personas remitidas por el SAE, previa presentación de Oferta de Empleo, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o Tarjeta de Residencia y estar empadronado en La Palma del Condado.
- b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Estar desempleado/a, con plena disponibilidad, inscrito en el SAE, tanto en el momento de la presentación de la solicitud, como en el momento de la contratación.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) Estar en posesión de la titulación exigida en aquellos puestos de trabajo que lo requieren y que se detallará en la correspondiente Oferta. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

En ningún caso podrán trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos para cubrir.

Artículo 33. Proceso de selección (constará de dos fases)**A) FASE DE CONCURSO (17 puntos)**

Criterios de baremación.- La documentación aportada por los/as aspirantes procedentes de la oferta al SAE se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Situación familiar: máximo 6 puntos.

- a) Familiares mono parentales. Cuando en el núcleo familiar haya ausencia de padre o madre: 2 puntos.
- b) Existencia de responsabilidades familiares:
 - Por cada familiar a cargo (hijos/as menores de 26 años, menores acogidos) siempre que convivan con el trabajador: 1 punto.
 - Por cada familiar a cargo con discapacidad, según grado:
 - Entre el 33% y el 50%: 2 puntos.
 - Superior al 50%: 3 puntos.

En caso de madre o padre no custodio, también se entenderá que está a su cargo si se certifica la obligación de pago de alimentos con sentencia firme o convenio regulador.

2.- Aspirante con discapacidad igual o superior al 33 %: 2 puntos.**3.- Situación socio- laboral: máximo 9 puntos.**

- a) Si no es perceptor de prestación por desempleo o subsidio: 6 puntos.
- b) Antigüedad en el desempleo: máximo 3 puntos
 - b.1) A partir de 24 meses.....3
 - b.2) Entre 12 y 24 meses..... 2
 - b.3) Menos de 12 meses.....1

B) FASE DE ENTREVISTA

La entrevista personal servirá para valorar la adecuación de los/as candidatos/as al puesto de trabajo. Se valorará los conocimientos profesionales y aptitudes del aspirante en relación al puesto, la capacidad de trabajo en equipo y la experiencia laboral. La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 8 puntos. Para formar parte de la bolsa será necesario obtener una puntuación igual o superior a 2 puntos en la fase de entrevista.

La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de la fase de valoración de méritos y de entrevista, con un total de 25 puntos. En caso de empate en la puntuación tendrán preferencia los aspirantes con mayor antigüedad en el desempleo registrado en el SAE; si el empate continúa, tendrá preferencia el candidato de mayor edad.

Artículo 34. Plazos y presentación de documentos.

Las personas convocadas por el SAE presentarán la documentación acreditativa de sus circunstancias personales y laborales en Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento, en los términos señalados en la Oferta de Empleo.

Subsanación: En el supuesto de tener que subsanar o completar la documentación, las personas convocadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para completar la documentación acreditativa de los criterios de valoración.

Las personas convocadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI/ NIE, y en su caso del permiso de trabajo.
- b) Tarjeta de Demanda de Empleo actualizada a la fecha de selección.
- c) Libro de Familia y tarjeta de demanda de empleo de los familiares mayores de 16 años en desempleo.
- d) Certificado de grado de minusvalía actualizado de familiares a su cargo, si procede.
- e) Certificación del grado de minusvalía actualizado de la persona convocada, si procede.
- f) Certificado actualizado de situación de ser o no beneficiario/a de prestación por desempleo, como mínimo en la fecha de la notificación por parte del SAE para formar parte del proceso de selección.

En caso que se estime necesario, el Ayuntamiento podrá requerir a los aspirantes documentación adicional para la correcta valoración de las circunstancias personales y laborales.

Artículo 35. Relación de seleccionados/as.

Finalizada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración hará pública la relación de seleccionados/as por el orden de puntuación. La Comisión elevará la propuesta al Concejal de Empleo, Fomento y Desarrollo Local o en quién delegue para que suscriba los contratos de trabajo que procedan.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANUNCIO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2015, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 027/2014, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

Dicho Expediente estará de manifiesto al público en la Intervención del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considera definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

La Palma del Condado, a 16 de marzo de 2015.- El Alcalde-Presidente. Fdo.: Manuel García Félix.

ANUNCIO

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2015, aprobó con carácter de inicial el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015, así como la Plantilla Orgánica y Relación de Puestos de trabajo del Personal y las Bases de Ejecución de dicho Presupuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el B.O. de la Provincia de Huelva, al objeto de que durante dicho periodo puedan presentarse las reclamaciones y alegaciones contra el mismo, entendiéndose, en el supuesto de que éstas no se presentasen, elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En La Palma del Condado, a 16 de marzo de 2015.- EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Manuel García Félix.

LEPE**ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 16 de marzo de 2015, acordó aprobar inicialmente el Convenio de Gestión Urbanística relativo a los terrenos situados en la confluencia de las Avenidas de La Antilla, de Isla Cristina y Costa de la Luz de La Antilla, a suscribir con la entidad LA CÚPULA DE DAVID, S.L., elaborado por los Servicios Jurídicos Municipales y someter el expediente a información pública en la forma prevista ilegalmente.

Lo que se hace público para general conocimiento. El expediente podrá ser consultado en el Área de Urbanismo, Calidad Ambiental, Mantenimiento y Deporte de este Ayuntamiento sito en Edificio Municipal Juan de Lepe, el Iglesia nº 1, de lunes a viernes y en horario de 9,00 a 14,00 horas durante el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente la publicación del presente, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobado definitivamente en caso de no presentarse las mismas.

Lepe a 17 de marzo de 2015.- LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Sara Nieves García.

PUNTA UMBRÍA**ANUNCIO**

D. GONZALO RODRÍGUEZ NEVADO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA.

HACE SABER: Que transcurrido el plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones, según establece el artículo 17.1 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y no habiéndose presentado ninguna reclamación durante dicho periodo, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Enero de 2015, con el quórum establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, que aprobó provisionalmente la Modificación de la siguiente Ordenanza No Fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**Artículo 5º.- Base Imponible y Cuota Tributaria.**

La Base imponible y la cuota de la Tasa esta establecida conforme a la regulación concreta desarrollada en cada una de las tarifas que a continuación se detallan.

1.- TARIFAS.

B) Actividades no enumeradas expresamente en la Letra A) anterior:

- Actividades incluidas en el Anexo 3 del Decreto Ley 5/2014 de 22 de Abril de la Junta de Andalucía, cuya superficie no exceda de 3000 metros cuadrados: 500,00 euros.
- Actividades incluidas en el Anexo 3 del Decreto Ley 5/2014 de 22 de Abril de la Junta de Andalucía, cuya superficie exceda de 3000 metros cuadrados: 1.200,00 euros.
- Actividades Recreativas y actividades excluidas del el Anexo 3 del Decreto Ley 5/2014 de 22 de Abril de la Junta de Andalucía, 200,00 euros.
- Actividades relativas a Instalaciones Radioeléctricas. 1.000,00 euros.

C) Sobre las cuotas de tarifas indicadas en el apartado A del número 1 de este artículo, para las actividades reguladas en el Anexo 3 del Decreto Ley 5/2014 de 22 de Abril de la Junta de Andalucía así como para las actividades relativas a Instalaciones Radioeléctricas, se aplicarán los siguientes coeficientes de superficie dependiendo de la extensión en metros cuadrados construidos del local dedicado a la actividad de que se trate:

- Hasta 50 metros cuadrados: 1
- De más de 50 a 100 metros cuadrados: 1,40
- De más de 100 a 200 metros cuadrados: 1,80
- De más de 200 a 500 metros cuadrados: 2,20
- De más de 500 a 1.250 metros cuadrados: 2,60
- Más de 1.250 metros cuadrados: 3
- Más de 3.000 metros cuadrados: 4

I) Actividades ocasionales, extraordinarias o similares. Por cada actividad a realizar:

I.1 Dependiendo de la extensión en metros cuadrados construidos del local en el que se pretende desarrollar la actividad:

- Hasta 200 metros cuadrados: _____ 50,00 €
- De más de 200 metros cuadrados: _____ 150,00 €

I.2. Caso de que la actividad no se vaya a desarrollar en Local o se realice en la vía Pública: _____700,00 €

I.3 Las tasas establecidas en los dos apartados anteriores no resultarán de aplicación en el caso de actividades realizadas por o en beneficio de Entidades de labor social. A estos efectos, únicamente se considerará que la actividad tiene tal carácter y se aplicará este apartado, cuando al menos el 50% del beneficio obtenido por la actividad se destine a la entidad de labor social, debiendo aportarse de forma obligatoria con la solicitud de autorización el correspondiente convenio suscrito en el que se establezca el % de beneficio que corresponde a la entidad de labor Social,

Disposición Transitoria.

Todos los procedimientos en marcha y en los que no haya recaído Resolución de concesión de Licencia, a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se seguirán rigiendo por la normativa anterior, salvo que le resulte más favorable la nueva regulación establecida en la presente Ordenanza, a cuyo efecto, los sujetos pasivos podrán presentar solicitud por la que manifiesten su deseo de acogerse a esta Normativa más favorable, debiendo aplicarse ésta por el Ayuntamiento en dicho caso.

Disposición Final.

La modificación de la presente Ordenanza fiscal fue aprobada por este Ayuntamiento en pleno con fecha de 13 de Enero de 2015, entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Punta Umbría a 11 de Marzo de 2015.- EL ALCALDE.- Fdo.: Gonzalo Rodríguez Nevado.

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar el siguiente Edicto en relación con la tramitación que se indica, llevada a cabo por los Servicios Técnicos Municipales, al no haber sido posible realizar la notificación de la misma al interesado en su último domicilio conocido:

EXPTTE NP 130-07	DECRETO N. 0286/15 (DESIST)	PROM. E INVERS. JOIRA, S.L.
------------------	-----------------------------	-----------------------------

Los expedientes se encuentran en los Servicios Técnicos Municipales, por lo que el interesado tendrá que comparecer en esos Servicios para conocer el contenido íntegro de la Resolución/Acuerdo correspondiente.

PLAZO DE COMPARECENCIA: 15 DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la presente Publicación.

ADVERTIR EXPRESAMENTE, que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo de comparecencia.

Se inserta parte dispositiva de la Resolución:

EXPTTE NP 130-07	DECRETO N. 0286/15 (DESIST)	PROM. E INVERS. JOIRA, S.L.
------------------	-----------------------------	-----------------------------

“(…) Por todo lo expuesto HE RESUELTO:

PRIMERO.- Declarar el desistimiento de la solicitud de licencia de obras presentada por PROMOTORA E INVERSORA JOIRA SL (EXPDTE NP 130/2007) por no haber cumplimentado el requerimiento efectuado con fecha 08/08/2007 (reg 9454) notificado con fecha 14/08/2007.

SEGUNDO.- Notificar al interesado /a el presente acuerdo, con expresión de los recursos que en Derecho procedan. Punta Umbría, a 23 de enero de 2015. Fdo.: Gonzalo Rodríguez Nevado, Alcalde-Presidente, y Manuel Jesús Feria Ponce, Secretario Acctal.”.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, comunicándole que conforme a lo establecido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra la Resolución/Decreto/Acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponer potestativamente, Recurso de Reposición ante el Organo que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, o bien Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda. Asimismo le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el Recurso de Reposición, podrá interponer igualmente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso de Reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho Recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Punta Umbría a 4 de febrero de 2015. Fdo.: Manuel Jesús Feria Ponce. Secretario Acctal.

Punta Umbría, a 11 de marzo de 2015.- Alcalde-Presidente. Fdo.: Gonzalo Rodríguez Nevado.

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar el siguiente Edicto en relación con los expedientes que se indican, tramitados por el Departamento de Actividades, al no haber sido posible realizar la notificación del mismo al interesado en su último domicilio conocido:

Expte. 201200025

Vecino colindante D. Sigfredo Gaviño Rodríguez C/Ancha 23, 2º D Punta Umbría-Huelva.

Actividad: Bar con Música. Solicitante: Francisco Galbarro Reyes C/ Ancha 23 Punta Umbría-Huelva.

Se inserta parte dispositiva de la Resolución:

Habiendo sido solicitada por FRANCISCO GALBARRO REYES, Licencia Municipal para Instalación y Apertura de una actividad dedicada a BAR CON MÚSICA; en local sito en el Ancha 23 de esta villa, se pone en conocimiento que, tal y como previene el artículo 13 del Reglamento de 19 de Diciembre de Calificación Ambiental, ha sido abierta INFORMACIÓN PÚBLICA, por el plazo de VEINTE DÍAS, a partir de la presente notificación, con el fin de que se practiquen cuantas observaciones se estimen pertinentes relacionadas con la mencionada solicitud, lo que pongo en su conocimiento como vecino que es del solicitante y en virtud del Edicto de esta Alcaldía de fecha 12/01/2015.

Punta Umbría, 13 de Marzo de 2015.- EL ALCALDE. Fdo.: Gonzalo Rodríguez Nevado.

ROCIANA DEL CONDADO

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 14/3/2015 aprobó inicialmente el Presupuesto Ordinario, sus Bases de Ejecución y la Plantilla Presupuestaria para el ejercicio de 2015.

El expediente tramitado y la documentación que contiene, se somete a información pública y estará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Las alegaciones o reclamaciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o conforme a lo establecido en el artº 38.4 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y habrán de ser dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Rociana del Condado (Huelva), a 16 de marzo de 2015.- El Alcalde-Presidente. Fdo.: Diego Pichardo Rivero.

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público en general que por Decreto de la Alcaldía, de fecha de hoy, se aprobó la admisión a trámite del Proyecto de Actuación que se reseña:

Expediente: 1/2015

Peticionario: Dª. INMACULADA FERNÁNDEZ RUIZ, en representación de la empresa SABOR DEL ORO VERDE, S.L.

Proyecto Actuación: ALMAZARA.

Sito: Polígono 11, Parcelas nº 430.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el Art. 43.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), abriéndose un plazo de veinte días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lugar: Secretaría Ayuntamiento de Rociana del Cdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rociana del Condado, a 03 de febrero de 2015.- El Alcalde. Fdo.: Diego Pichardo Rivero.

ZUFRE

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente levado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Electrónico Municipal.

“Por al Secretaría se procedió a dar lectura del informe de secretaría en el cual se motiva la necesidad de modificar dicha Ordenanza Municipal, que no es otra que hacer uso de la posibilidad establecida en el Art. 4 de la ley 25/2013 de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, es necesario adaptar el Registro Electrónico del Ayuntamiento a los efectos de proceder a lo dispuesto en dicha Ley, así como facilitar el uso del mismo por los proveedores, excluyendo de la obligación de factura electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000 €, impuestos incluidos, para lo cual se hace necesario proceder a la modificación de la Ordenanza descrita. Y ello de conformidad con el procedimiento establecido en el Art. 49 y ss de la LRBRL 7/1985 2 de abril.

Sometido a votación la propuesta, por unanimidad, con los siete votos favorables de los miembros que forman la Corporación, se acuerda:

“Modificación de Ordenanza Reguladora del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Zufre.

Preceptos Introducidos.

ARTÍCULO DE ORDENANZA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA.

Artículo 11. Tratamiento de la Facturación Electrónica.

1. En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, se implanta y habilita el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Zufre a través de la siguiente dirección url: <https://lfase.gob.es/es>
2. Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de Enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el Artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades Anónimas
- Sociedades de Responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezca de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regulación del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5000 €, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer el requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administración Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción de dichos servicios.

3. Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de oficina contable: LO1210792
- Código del órgano Gestor: LO120792. Ayuntamiento.
- Código de la unidad de tramitación. LO1210792. Secretaria Intervención.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 15 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Zufre a 10 de marzo de 2015.- El Alcalde. Fdo.: Felix Rodríguez Silva.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE HUELVA DEPENDENCIA DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Huelva por el que se somete nuevamente a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones y servicios necesarios correspondientes al proyecto de autorización "Marismas Occidental", en el término municipal de Almonte en la provincia de Huelva.

Con fecha 31 de agosto de 2009 se publicó en el B.O.E. n.º 210 entre otros la solicitud del proyecto de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones y servicios necesarios correspondientes al proyecto "Marismas Occidental". La fase de información pública y consultas al proyecto y estudio de impacto ambiental concluyó con el correspondiente informe de la dependencia del Área de Industria y Energía de Huelva; no obstante, el tiempo transcurrido y la actualización del catastro de Andalucía han hecho necesaria la revisión íntegra de la relación de bienes y derechos afectados, resultando algunas variaciones respecto de la publicada en su día. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103.1 a); 103.2, 104 y siguientes de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de Julio; en los artículos 17 y 18 la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, así como en el artículo 56

del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete nuevamente al trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados por la solicitud de Autorización Administrativa, Aprobación del proyecto de ejecución y Declaración en concreto de Utilidad Pública de las instalaciones y servicios necesarios correspondientes al proyecto "Marismas Occidental", en el término municipal de Almonte de la provincia de Huelva.

Las características básicas se señalan a continuación:

Expediente: 80/2009, de la Dependencia del Área de Industria y Energía de Huelva.

Peticionario: PETROLEUM OIL & GAS ESPAÑA, S.A., con C.I.F. A-81795171 y domicilio en Madrid, Avda. América, 38, (CP-28028).

El proyecto cuenta con la tramitación ambiental favorable y las características básicas y técnicas del mismo no han sufrido modificación, siendo las reflejadas en el B.O.E. n.º 210, de 31 de agosto de 2009.

Afección a las fincas de titularidad privada:

La afección a las fincas de propiedad privada derivada de la ejecución del proyecto, se concreta en la siguiente forma:

UNO.- Para las canalizaciones:

Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de tres (3) metros de ancho, uno y medio (1,5) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar del eje de la tubería.
- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación, movimiento de tierra o efectuar acto alguno que rebaje la cota del terreno o pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones.
- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

Obligación de informar al titular de la canalización de gas del alcance de cualquier obra de excavación o construcción que se pretenda realizar en el futuro, fuera de la franja de servidumbre pero dentro de la Zona de Seguridad definida en la Norma UNE 60-305-83, para la determinación y el establecimiento de las precauciones o medidas de seguridad convenientes que preserven de posibles riesgos a la conducción de gas.

Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras que se refleje, para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

DOS.- Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro (1) de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como a plantar árboles o arbustos y realizar todo tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio (1,5), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.
- b. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja, para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los titulares de bienes y derechos afectados, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que, en el plazo de veinte días (20) contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan ser presentadas, en este Centro o en las formas previstas en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por triplicado, las alegaciones que se estimen oportunas. Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y los Arts. 59.5 y 59.6 del citado texto legal.

Los planos parcelarios integrantes del proyecto de Autorización "Marismas Occidental", así como la relación de bienes y derechos afectados, podrá ser examinada en el Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Huelva, sita en la Avenida de Martín Alonso Pinzón, 3, 21003-Huelva, en horario de 9.00 h a 14.00, de lunes a viernes. Los planos parcelarios podrán ser consultados asimismo en el Ayuntamiento de Almonte.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto "Marismas Occidental", Término Municipal de Almonte (Huelva).

Abreviaturas utilizadas: SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m2 -Ocupación temporal; POL; Polígono; PAR: Parcela

Finca: HU-AL-1. Titular - Dirección - Población: Antonia Bañez García - CI Sebastian Conde, 16 - Almonte // María Soledad Bañez Malagon - Av. Kansas City, 80. Es. E1 Pl. 6 Pt. 4B - Almonte; Avda. Martín Alonso Pinzón, 15 Edif. Parque América - Sevilla // Patricia Bañez Maiagon - Cr Del Rocío, 208. Bl. 2 Pt. 19 - Almonte // Antonio Jesús Acevedo Bañez - CI Sebastian Conde, 16 - Almonte // Irene Acevedo Bañez - Alcantarilla, 40 - Almonte // Leoncio Acevedo Bañez - CI Sebastian Conde, 16 - Almonte // José Joaquín Acevedo Bañez - CI Sebastian Conde, 16 - Almonte // Francisco Acevedo Larios - CI Luís Benjumea, 20 - Almonte // Manuel Corona Acevedo Larios - CI Sebastián Conde, 12 - Almonte // Ana Acevedo Larios - Sector El Inglesillo - Almonte // Isabel Malagón Ortiz - Pol. Ind. Matalagrama, 92 Ap Correos 21730 - Almonte // José Joaquín Bañez Garda - Torre Carbonero, 63 - Almonte. SP: 330 // OT: 3289 // POL: 45 // PAR: 87. Naturaleza: labor secano.

Finca: HU-AL-2. Titular - Dirección - Población: Ayuntamiento de Almonte - Plaza Virgen del Rocío, 1 - Almonte // Instituto Andaluz de Reforma Agraria - CI Juan de Lara Nieto s/n -Sevilla. SP: 383 // OT: 4075 // POL: 45 // PAR: 68. Naturaleza: labor secano.

Finca: HU-AL-3. Titular - Dirección - Población: Ayuntamiento de Almonte - Plaza Virgen del Rocío, 1 - Almonte. SP: 9 // OT: 126 // POL: 45 // PAR: 9045. Naturaleza: Camino de San Lúcar.

Finca: HU-AL-4. Titular - Dirección - Población: CA Andalucía C Medio Ambiente - Av. Eritaña (Casa rosa), 1 - Sevilla. SP: 19 // OT: 266 // POL: 45 // PAR: 24. Naturaleza: Ctra. Almonte-Matalascañas.

Finca: HU-AL-5. Titular - Dirección - Población: CA Andalucía C Fomento y Vivienda - CI Los Emires, 3- Huelva. SP: 14 // OT: 196 // POL: 45 // PAR: 9001. Naturaleza: Ctra. Almonte-Matalascañas.

Finca: HU-AL-6. Titular - Dirección - Población: Atlantic Blue, S.L. - Cr Almonte-El Rocío, km. 12 - Almonte. SP: 145 // OT: 1535 // POL 49 // PAR: 27. Naturaleza: labor regadío invernaderos.

Finca: HU-AL-7. Titular - Dirección - Población: Ayuntamiento de Almonte - Plaza Virgen del Rocío, 1 - Almonte. SP: 723 // OT: 3134 // POL: 49 // PAR: 9063, 9075. Naturaleza: camino.

Finca: HU-AL-9. Titular - Dirección - Población: Antonio Rodríguez Moreno - CI Princesa Sofía, 1. El Rocío — Almonte. SP: 89 // OT: 473II POL: 49 // PAR: 98. Naturaleza: labor regadío invernaderos.

Finca: HU-AL-10. Titular - Dirección - Población: Antonio Alfonso Pérez Pancho - Av. de los Ansares, 13 - Almonte. SP: 300 // OT: 1516 // POL: 49 // PAR: 44. Naturaleza: labor regadío invernaderos.

Finca: HU-AL-11. Titular - Dirección - Población: Ayuntamiento de Almonte - Plaza Virgen del Rocío, 1 - Almonte. SP: 7 // OT: 72 // POL: 49 // PAR: 9029. Naturaleza: acequia-desagüe.

Finca: HU-AL-12. Titular - Dirección - Población: Ayuntamiento de Almonte - Plaza Virgen del Rocío, 1 - Almonte. SP: 11 // OT: 133 // POL: 49 // PAR: 9030. Naturaleza: camino.

Finca: HU-AL-13. Titular - Dirección - Población: Punto 2000 Sdad. Coop. Andaluza - Ctra de Almonte- Matalascañas, Km. 22.5 - El Rocío. SP: 470 // OT: 4730 // POL: 49 // PAR: 96. Naturaleza: labor regadío invernaderos.

Finca: HU-AL-14. Titular - Dirección - Población: Punto 2000 Sdad. Coop. Andaluza - Ctra de Almonte- Matalascañas, Km. 22.5 - El Rocío. SP: 18 // OT: 145 // POL: 49 // PAR: 99. Naturaleza: labor regadío invernaderos.

Finca: HU-AL-15. Titular - Dirección - Población: Ayuntamiento de Almonte - Plaza Virgen del Rocío, 1 - Almonte. SP: 6 // OT: 60 // POL: 49 // PAR: 9033. Naturaleza: camino.

Finca: HU-AL-16. Titular - Dirección - Población: Rocimor Sdad. Coop. Andaluza - Pl. "El Algarrobito" C-A - Moguer. SP: 482 // OT: 4819 // POL: 49 // PAR: 186. Naturaleza: labor regadío, frutal regadío.

Finca: HU-AL-17. Titular - Dirección - Población: Ayuntamiento de Almonte - Plaza Virgen del Rocío, 1 - Almonte. SP: 13 // OT: 130 // POL: 49 // PAR: 9034. Naturaleza: camino.

Finca: HU-AL-19. Titular - Dirección - Población: Fres Molinero S.L. - Plaza Portocarreros, 10-Moguer; Ctra. Hinojos, s/n - Almonte; CI El Ajoli, 32 - El Rocío. SP: 130 // OT: 1381 // POL: 49 // PAR: 34. Naturaleza: agrios regadío.

Finca: HU-AL-20. Titular - Dirección - Población: Ayuntamiento de Almonte - Plaza Virgen del Rocío, 1 - Almonte. SP: 10 // OT: 150 // POL: 49 // PAR: 9036. Naturaleza: improductivo desagüe.

Finca: HU-AL-21. Titular - Dirección - Población: Fres Molinero S.L. - Plaza Portocarreros, 10 - Moguer; Ctra. Hinojos, s/n - Almonte; CI El Ajoli, 32 - El Rocío. SP: 487 // OT: 4886 // POL: 49 // PAR: 35. Naturaleza: agrios regadío.

Finca: HU-AL-22. Titular - Dirección - Población: Ayuntamiento de Almonte - Plaza Virgen del Rocío, 1 - Almonte. SP: 6 // OT: 60 // POL: 49 // PAR: 9037. Naturaleza: camino.

Finca: HU-AL-23. Titular - Dirección - Población: Comunidad de Regantes Plan Almonte-Marismas Sector II-X - Urb. Sector II-X (Apdo. C21) Aldea del Rocío; Carretera A-483 (Km 23,600) - Almonte. SP: 10 // OT: 100 // POL: 49 // PAR: 36. Naturaleza: pastos y desagüe.

Finca: HU-AL-24. Titular - Dirección - Población: Ayuntamiento de Almonte - Plaza Virgen del Rocío, 1 - Almonte. SP: 7 // OT: 70 // POL: 49 // PAR: 9038. Naturaleza: camino.

Finca: HU-AL-25. Titular - Dirección - Población: Juana Teresa Martínez Moreno - CI Rector Martin Villa, 10 - Almonte; Calle el Real 31 - Almonte. SP: 101 // OT: 1038 // POL: 49 // PAR: 121. Naturaleza: labor secano.

Finca: HU-AL-26. Titular - Dirección - Población: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico - Av. de Hytasa, 14 - Sevilla. SP: 495 // OT: 4860 // POL: 49 // PAR: 20. Naturaleza: labor secano.

Finca: HU-AL-27. Titular - Dirección - Población: Desconocido. SP: 51 // OT: 537 // POL: 49 // PAR: 181. Naturaleza: labor secano.

Finca: HU-AL-29. Titular - Dirección - Población: SAT N° 3.329 La Orden - CI Río Dulce,4 - La Palma del Condado; C/ San Agustín, 16 - La Palma del Condado. SP: 139 // OT: 1390 // POL: 49 // PAR: 167. Naturaleza: labor secano.

Huelva, a 25 de marzo de 2015.- El Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Huelva. Fdo.. José Carlos Calero Reyes.

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

HUELVA

NÚMERO TRES

EDICTO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 3 DE HUELVA, por medio del presente hace saber:

Que en el recurso contencioso-administrativo AUTORIZACIÓN DE ENTRADA número 463/14 promovido por el AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO se ha dictado por JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 3 DE HUELVA DILIGENCIA DE ORDENACIÓN en fecha 18 de junio de 2014 del tenor literal siguiente:

“Por presentado el anterior escrito del AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO solicitando autorización judicial para entrar en el domicilio propiedad de NUEVO GUERRERO S.E. y demoler lo ilegalmente construido sobre la rasante natural de la parcela en Calle Libertad n° 15 de Valverde del Camino, fórmese el correspondiente expediente para tramitar la referida solicitud. A fin de resolver sobre la entrada solicitada, confírase traslado de copia del expediente al demandado por término de 10 días, y con su resultado se acordará lo que proceda.”

Lo que se hace saber al interesado NUEVO GUERRERO S.L., que ha resultado desconocido en cuantos domicilios se ha intentado, para que le sirva de notificación en forma y a los efectos antes referidos, encontrándose a su disposición copia de la resolución antes referida junto con la documentación aportada por la Administración solicitante.

En HUELVA, a cinco de marzo de dos mil quince.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

HUELVA

NÚMERO TRES

EDICTO

D/Dª Mª DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en la Ejecutoria seguida en este Juzgado bajo el número 50/2015 a instancia de la parte actora NORBERTO CRUZ GARCÍA contra DERTEL INSTALACIONES TÉCNICAS INNOVADORAS S.A. se ha dictado con esta fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución contra la ejecutada DERTEL INSTALACIONES TÉCNICAS INNOVADORAS S.A. y sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad del demandado, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.721,16 euros en concepto de principal, más la de 750,00 euros calculadas para intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones, en las que consta Auto de fecha 25-3-2014, dictado por el Juzgado de lo Mercantil en los Autos 585/2012, en el que se acuerda la conclusión del procedimiento concursal por insuficiencia de la masa activa, así como la extinción de la entidad DERTEL INSTALACIONES TÉCNICAS INNOVADORAS S.A. y el cierre de su hoja de inscripción registral, dése traslado al actor y al FOGASA a fin de que en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de dicha parte ejecutada.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 1932 0000 64 0050 15 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos de pendientes de ellos.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARÍA AUXILIADORA SALVAGO SANZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación al demandado DERTEL INSTALACIONES TÉCNICAS INNOVADORAS S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA Y EN LA COMUNIDAD AUTONÓMA DE MADRID Y EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a 24 de febrero de dos mil quince.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

EDICTO

D/D^a M^a DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en la EJECUTORIA seguidos en este Juzgado bajo el número 60/2015 a instancia de MUTAL MIDAT CYCLOPS contra GESTIÓN INTEGRAL TARTESSUS, S.L.U., cuyo domicilio se ignoran se ha dictado con esta fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución contra GESTIÓN INTEGRAL TARTESSUS S.L.U. por la suma de 3.533,88 euros en concepto de principal más la de 700,00 euros calculado provisionalmente para intereses, costas y gastos del procedimiento y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Traígase testimonio del Decreto de Insolvencia dictado en la ejecución que se sigue en este mismo Juzgado n° 352/2012

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado, dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, en el que además podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, en los supuestos contemplados en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la jurisdicción social, debiéndose consignar la cantidad de 25 € en la cta. n°: 1932.0000.30.0060.15 abierta a nombre de este Juzgado, en la oficina principal de Banesto (Calle Marina n° 2) de esta Ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal., Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARÍA AUXILIADORA SALVAGO SANZ. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación al demandado GESTIÓN INTEGRAL TARTESSUS, S.L.U en ignorado paradero y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se le harán en los estrados de este Juzgado con las limitaciones que establece el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de HUELVA así como para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente en Huelva a 5 de marzo del dos mil quince.

LA SECRETARIA.

OTROS ORGANISMOS

COMUNIDAD DE REGANTES PIEDRAS-GUADIANA

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

D. Manuel M^a Santana Ponce, como presidente de la Comunidad de Regantes Piedras-Guadiana, por medio del presente anuncio, convoca a todos los usuarios de la misma a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se celebrará el día 23 de abril de 2015, a las diecinueve horas en primera convocatoria y a las diecinueve treinta horas en segunda convocatoria, en el salón de actos de la Sede Social de la Comunidad, sita en calle Alonso Barba, 38 de Lepe (Huelva).

El Orden del Día será el siguiente:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión de la Junta General anterior celebrada el 11/12/2014.
- 2.º Aprobar, si procede, el procedimiento que se seguirá para la elaboración del elenco de comuneros que hay que presentar como resultado del procedimiento de regularización del aprovechamiento de aguas públicas concedido a la Comunidad de Regantes.

Lepe, 26 de marzo de 2015. Por Comunidad de Regantes Piedras-Guadiana. EL PRESIDENTE. Fdo.: Manuel M^a Santana Ponce.
